



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 03 MAYO 2024

### VISTO :

El expediente N° 24-007789-01 que contiene NOTA INFORMATIVA N° 048-DAYCQ-HNSEB-2024, e Informe Técnico N°005-CGDy RH-HNSEB-2024;

### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, la cual esta orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del Empleado, para garantizar el desarrollo de la función y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece el nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las Personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencia, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto del Estado, serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre las Normas de Capacitación y rendimiento para el sector Público, con la finalidad de regular la Capacitación y Evaluación de las Personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicho Decreto Legislativo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas Para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, regla de instrumentos para la Gestión del proceso de Capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, según Expediente N°24-007789-001, la Médico Anestesióloga nombrado Dana Heydy CASANI CRUZ, solicita Licencia con Goce de Haber por Capacitación denominada PASANTIA por el periodo de dos meses (Del 01 de setiembre al 31 de octubre 2024) en la Unidad de Terapia del dolor y paliativos del Hospital Nacional "Alberto Sabogal Sologuren".



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 048-DAYCQ-HNSEB-2024 de fecha 02 de abril 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico en el cual autoriza la capacitación denominada Pasantía en la Unidad de Terapia del dolor y paliativos en los meses de Setiembre y octubre 2024 en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, en cumplimiento a la Programación de el Plan de Desarrollo de las Personas PDP;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 005-CGDyRH-HNSEB-2024, emitido por el Coordinador de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, es procedente la Licencia por Capacitación denominada PASANTIA de la Médico Asistente nombrada Dana Heydy CASANI CRUZ;

Que, el artículo 11 Literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales aprobado mediante R.M.N° 512-2001-MINSA y R.M.N° 124-2008-MINSA, establece las funciones del Director General entre las que se encuentran la de "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder Licencia por Capacitación con Goce de Haber denominada (Pasantía) en la Unidad de Terapia del dolor y Paliativos los meses de setiembre y octubre 2024 en el Hospital Nacional "Alberto Sabogal Sologuren" a la servidora Profesional nombrada Médico Anestésiolega Dana Heydy CASANI CRUZ.

**Artículo 2°.-** Disponer que el precitado profesional que, dentro de los quince días (15) días posteriores a su retorno y no excediendo los 30 días hábiles, remitirá al titular del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" un Informe detallado de la actividad desarrollada durante su capacitación externa.

**Artículo 3°.-** Precisar que, además del cumplimiento de la presente Resolución, no irrogara otros gastos al Estado, ni otorgara derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" "<https://portal.hnseb.gob.pe/>. debiendo notificarse al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

MG. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 019608-RNE. 014010

CBM/MVRR/JZB/VHHJCM/Mer.

DISTRIBUCIÓN:

- ( ) DIRECCION GENERAL
- ( ) D.OF. EJ. ADMINISTRACION
- ( ) OFICINA DE PERSONAL
- ( ) OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ( ) OFICINA DE COMUNcaciones